**INSTRUCCIONES NOTARIALES**

**AL NOTARIO DE SANTIAGO DON FRANCISCO LEIVA**

En Santiago a ${cFecha}, entre don **CARLOS HUGO GALAZ QUINTANA**, chileno, contador auditor, casado, cédula nacional de identidad N° 7.894.048-4, en representación, de la sociedad **INVERSIONES AFT LAKUS LIMITADA**, RUT N° 76.598.723-7, ambos domiciliados en avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 474 piso 7, comuna Santiago, Región Metropolitana, por una parte como la vendedora; y por la otra parte, como comprador, ${cCompradorTratamiento} **${cCompradorNombre}**, ${cCompradorDescripcion}, se ha suscrito con fecha ${cFecha} en esta Notaría, bajo el repertorio Nº ……………… una escritura de compraventa del inmueble rural, ubicado el lugar denominado ${LOTEO\_DESCRIPCION}, signado como **${cLoteNumero}**, respecto de la cual deja el Vale Vista Nº…………………., tomado en el banco……………………. a nombre de **INVERSIONES AFT LAKUS LTDA.** por ${cSaldo}.- y que corresponde al precio convenido por la propiedad, e imparte las siguientes instrucciones irrevocables al Notario de Santiago don Francisco Leiva:

El señor Notario o su Suplente, deberá entregar el Vale a la Vista ya singularizado a la parte vendedora, o a quien sus derechos represente, solamente y bajo condición que se acredite mediante la presentación física del certificado de inscripción y de dominio y de Certificado de Gravámenes y Prohibiciones, que certifiquen que el inmueble objeto de la compraventa indicado en el encabezado de estas instrucciones se encuentra inscrito a nombre de la parte compradora, ${cCompradorTratamiento} **${cCompradorNombre}**, libre de hipotecas, prohibiciones y cualquier otro tipo de gravámenes.

Si dentro del plazo de 120 días a contar de la fecha de la escritura pública citada al inicio de estas instrucciones, no se le acredita al señor Notario lo señalado en los números anteriores, éste podrá devolver el referido vale vista al comprador, previa presentación de copia de la inscripción de dominio y de Certificado de Gravámenes y Prohibiciones del inmueble, emitidos con posterioridad a los 120 días a contar de la fecha de la escritura pública citada al inicio de estas instrucciones, en los cuales conste que el dominio continúa a nombre de la sociedad INVERSIONES AFT LAKUS LIMITADA o que el dominio ha sido transferido a un comprador distinto al señalado en la escritura de compraventa citada anteriormente y a estas instrucciones, previa suscripción de la correspondiente escritura de resciliación del mencionado contrato de compraventa, la que será de cargo de vendedor.

**VENDEDOR COMPRADOR**